

**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-009-2022**



Fecha:	27 de junio del 2022.
Para:	Decanatos de Facultad, Centro y Sede, Direcciones Unidad Académica y Sección Regional, Sistema de Estudios de Posgrado, Coordinaciones de posgrado, Comunidad Universitaria en general.
De:	Vicerrectoría de Docencia
Asunto:	Formato de los Programas de Curso ajustado a las nuevas directrices aprobadas por el CONSACA para el II ciclo, III Trimestre, III Cuatrimestre y Ciclo de Verano de 2022 en el marco de la Estrategia “Volvamos a la UNA 2022.Unámonos en un nuevo contexto”

PRIMERO: MARCO JURÍDICO.

1. Estatuto Orgánico.
2. Políticas Curriculares.
3. Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje.
4. Convenio para Unificar la Definición de Crédito en la Educación Superior de Costa Rica.
5. Acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-311-2021 del 9 de noviembre de 2021.
6. El Calendario Universitario 2022.
7. Acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-034-2022 del 04 de mayo de 2022 sobre el regreso seguro a la presencialidad y las modalidades excepcionales para la ejecución de los cursos del II Ciclo, III Trimestre, III Cuatrimestre y III Ciclo Lectivo (Verano) del año 2022.
8. La circular instrucción de la Vicerrectoría de Docencia UNA-VD-DISC-006-2022 del 10 de mayo de 2022, sobre las directrices y orientaciones para la planificación y organización de cursos y horarios para su ejecución durante el II ciclo, III trimestre y III cuatrimestre del 2022, en el marco de la Estrategia “Volvamos a la UNA 2022. Unámonos en un nuevo contexto”.
9. La instrucción UNA-VD-DISC-008-2022 del 27 de junio del 2022 sobre la actualización de las instrucciones, recordatorios y recomendaciones académicas y administrativas para los procesos de enseñanza y aprendizaje en las modalidades aprobadas para la ejecución de los cursos para la segunda mitad del 2022, en el marco de la Estrategia “Volvamos a la UNA 2022.Unámonos en un nuevo contexto”.

SEGUNDO: ALCANCE.

La presente instrucción regula la elaboración de los programas de curso en la Universidad Nacional y explica los rubros mínimos que se deben comunicar al estudiantado en la ejecución de cada curso. Lo anterior, atiende lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento General del

Proceso de Enseñanza y Aprendizaje que entre otras cosas indica que "... será competencia de la Vicerrectoría de Docencia emitir una circular de instrucción con el detalle que debe contener el programa de curso, al menos una vez al año".

TERCERO: INSTRUCCIONES.

1. Durante el año 2022 todo el personal académico que imparte docencia y sus respectivos superiores jerárquicos deberán utilizar el formato adjunto como guía para la elaboración de los programas de los cursos que se impartan en las carreras de grado y posgrado, tanto en cursos regulares, optativos y de servicio ([Anexo](#)).
2. Es responsabilidad del personal académico que imparte docencia y de sus superiores jerárquicos:
 - a. Atender lo dispuesto en el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, principalmente de los artículos 10 al 17 que regulan la elaboración, contenido y responsabilidades en relación con los programas de los cursos.
 - b. Verificar que los créditos de los cursos estén acordes a lo establecido en la estructura curricular de cada plan de estudios.
 - c. Realizar la distribución de horas según las disposiciones institucionales descritas en los planes de estudio.
 - d. Conocer y dar seguimiento a la implementación de las instrucciones contenidas en la circular instrucción UNA-VD-DISC-008-2022 del 27 de junio del 2022 sobre la actualización de las instrucciones, recordatorios y recomendaciones académicas y administrativas para los procesos de enseñanza y aprendizaje en las modalidades aprobadas para la ejecución de los cursos para la segunda mitad del 2022.
3. En el año 2022 las carreras que se ejecutan en ciclos lectivos de 17 semanas, de manera excepcional y temporal, deberán ajustar la distribución de horas a la duración de 16 semanas: 15 semanas lectivas y la última semana de evaluaciones. La cantidad de horas lectivas se establece de conformidad con lo indicado en el Convenio para Unificar la Definición de Crédito en la Educación Superior de Costa Rica y el acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-311-2021 del 9 de noviembre de 2021, en el que se aprueba un transitorio al acuerdo sobre el ajuste del ciclo lectivo de 18 a 17 semanas, para la ejecución del ciclo en 16 semanas.
4. Para los cursos del II Ciclo, III Trimestre, III Cuatrimestre y III Ciclo Lectivo (Verano) del año 2022, se deberá determinar la modalidad de ejecución de los cursos, según lo establecido en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-034-2022 del 04 de mayo de 2022 sobre el regreso seguro a la presencialidad y las modalidades excepcionales para la ejecución de los cursos del II Ciclo, III Trimestre, III Cuatrimestre y III Ciclo Lectivo (Verano) del año 2022 y en la instrucción UNA-VD-DISC-006-2022 del 10 de mayo de 2022, sobre las directrices y orientaciones para la planificación y organización de cursos y horarios para su ejecución durante el II ciclo, III trimestre y III cuatrimestre del 2022, en el marco de la Estrategia



“Volvamos a la UNA 2022. Unámonos en un nuevo contexto”.

5. Todos los programas de curso deben:

- a. Incluir una leyenda relacionada con la prevención y sanción del hostigamiento sexual, para ello se sugiere lo siguiente:

En esta Universidad nos comprometemos a prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual entendido como toda conducta o comportamiento físico, verbal, no verbal escrito, expreso o implícito, de connotación sexual, no deseado o molesto para quien o quienes lo reciben, reiterado o aislado. Si usted está siendo víctima de hostigamiento diríjase a la Fiscalía de Hostigamiento Sexual de la UNA o llame al teléfono: 2277-3961.

- b. Redactarse considerando los siguientes aspectos:

- i. Lo dispuesto en la Política de Igualdad y Equidad de Género.
- ii. La flexibilidad para conceptualizar el aprendizaje como proceso sociocultural, histórico, dinámico y transformable, posible y que puede construirse de muchas maneras.
- iii. La interacción en los procesos formativos donde los conocimientos sean discutidos y enriquecidos permanentemente.
- iv. La formación de un espíritu investigador en los futuros profesionales, en los cursos que corresponda.
- v. La creatividad que permita la innovación, así como la utilización de medios, estrategias y recursos de enseñanza en los procesos de mediación pedagógica.
- vi. La disposición para determinar los principios lógicos subyacentes en cada disciplina, que permitan una formación profesional de calidad.
- vii. La evaluación como proceso integral, concertado, permanente, contextualizado y propositivo.
- viii. El mejoramiento continuo en la formación integral del estudiantado y los procesos de gestión académica y administrativa.

6. El personal académico debe considerar en la planificación del curso los siguientes aspectos:

- a. La naturaleza del curso: teórico, práctico, laboratorio.
- b. La cantidad de créditos y por tanto las horas totales del curso.
- c. La cantidad de horas con acompañamiento docente (horas contacto).
- d. La modalidad en la que se impartirá el curso.

Para los períodos lectivos correspondientes a la segunda mitad del 2022, la Universidad Nacional, mediante el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-034-2022 del 04 de mayo de 2022, ha establecido el regreso a **la presencialidad** en todas las carreras y programas de posgrado que hayan sido aprobados de manera presencial; **excepcionalmente se amplía para algunos cursos la posibilidad de ejecución en modalidades mixta o presencial remota** según se detalla a continuación. Los cursos de planes de estudio bimodales y virtuales continúan en dichas modalidades.





Modalidad presencial: Para los cursos y módulos que se ofrezcan en los períodos lectivos de la segunda mitad del 2022, se regresa a la modalidad presencial en todos los planes de estudios y cursos que hayan sido diseñados y aprobados en esta modalidad.

Modalidad mixta (con presencialidad obligatoria): excepcionalmente se pueden planificar cursos en modalidad mixta, con obligatoriedad de las sesiones prácticas presenciales, para cursos teóricos, teórico-prácticos, de laboratorio o con prácticas de laboratorio, cuya componente teórica puede ofrecerse mediante presencialidad remota, pero la componente práctica o laboratorio debe realizarse presencialmente para su adecuado desarrollo. PERO, además cuando el consejo correspondiente que lo aprueba asegure que se cumple con TODAS las siguientes condiciones obligatorias:

- a. El cumplimiento de los objetivos del curso y los procesos de enseñanza y aprendizaje no se ven afectados por su ejecución en modalidad que combina sesiones en presencialidad remota y sesiones presenciales.
- b. Hay garantía de que el estudiantado tiene las condiciones adecuadas de acceso tecnológico para participar en las sesiones remotas.
- c. Se garantice la coordinación necesaria para que los horarios no se superpongan o se dé afectación en la participación adecuada del estudiantado en actividades presenciales y de presencialidad remota.
- d. Al menos el 40% de las sesiones se deben impartir de manera presencial.

Para tomar la decisión de ofrecer un curso en modalidad mixta es importante considerar que deben priorizarse las necesidades del estudiantado y su derecho a cursar el plan de estudios en la modalidad en la que este se diseñó (en su mayoría presenciales).

Modalidad mixta: híbrido-flexible: esta modalidad fue aprobada de manera excepcional para los cursos teóricos o teórico-prácticos en los que simultáneamente pueden participar estudiantes de manera presencial en el aula junto a estudiantes conectados remotamente de manera sincrónica, y que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- a. El cumplimiento de los objetivos del curso y los procesos de enseñanza y aprendizaje no se ven afectados por su ejecución en esta modalidad, en particular para las personas estudiantes que atienden a la clase de manera remota.
- b. Las aulas o el espacio de aprendizaje donde se desarrolla el curso cuentan con las condiciones tecnológicas adecuadas para implementar esta modalidad.
- c. Hay garantía de que el estudiantado tiene las condiciones adecuadas de acceso tecnológico para participar en las sesiones remotas.
- d. En la ejecución de esta modalidad, debe haber una coordinación entre la persona docente y el estudiantado para combinar flexiblemente la participación de manera presencial o mediante conexión sincrónica del estudiantado.



Modalidad presencial remota: esta modalidad fue aprobada de manera excepcional, exclusivamente para cursos teóricos o teórico-prácticos centrados en aprendizajes teóricos o conceptuales, donde además se cumplen las siguientes cuatro condiciones obligatorias:

- a. El cumplimiento de los objetivos del curso y los procesos de enseñanza y aprendizaje no se ven afectados por su ejecución en modalidad presencial remota.
- b. El curso es quinto año de la carrera o de posgrado.
- c. El superior jerárquico (y por tanto en Consejo respectivo) tenga evidencia de que, al menos el 70% de estudiantes de nivel correspondiente solicita, previo a la matrícula, que el curso se ejecute en modalidad presencialidad remota, debido a las condiciones actuales laborales o familiares consecuencia de la pandemia
- d. Hay garantía de que el estudiantado tiene las condiciones adecuadas de acceso tecnológico para participar en las sesiones remotas.

En esta modalidad el estudiantado no asiste a clases en los campus, pero sí pueden (y deben) asistir a las actividades evaluativas que se realicen de manera presencial, tales como pruebas, presentación oral, obras artísticas, entre otras; así como a prácticas presenciales en organizaciones o comunidades y que forman parte de las actividades del curso.

7. En concordancia con el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, artículo 11 incisos p y q, se debe establecer: información sobre los derechos y los deberes estudiantiles, los mecanismos institucionales existentes para ejercer los derechos y denunciar, según corresponda, para ello se sugiere incluir información relacionada con:
 - a. La obligatoriedad o no de la asistencia, considerando, la naturaleza del curso, la participación activa, la modalidad y el uso obligatorio de video (en modalidades no presenciales)
 - b. Condiciones y fechas de las evaluaciones
 - c. Se debe indicar el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará acorde con las estrategias de mediación pedagógica y evaluativas. Los instrumentos deben ser entregados cuando se asigne el trabajo evaluativo correspondiente. La persona docente puede incluir las rúbricas u otros instrumentos en el programa del curso.
 - d. Las evaluaciones en las modalidades mixta y presencialidad remota se podrán realizar de manera presencial. La modalidad de las evaluaciones no es indispensable consignarla en el Programa del Curso debido a que las dinámicas de aprendizaje pueden conducir a cambios en la modalidad de las actividades evaluativas. Sin embargo, si se consigna en el programa debe respetarse y sólo puede ser modificada por acuerdo con el estudiantado.
 - e. En caso de ausencia a una evaluación deberá aplicarse lo estipulado en el artículo 26 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
 - f. La calificación mínima de aprobación es siete. Toda calificación final deberá redondearse

- según el artículo 18 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
- g. En caso de plagio en cualquier trabajo presentado por el estudiantado se aplicará lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
 - h. El cronograma se debe organizar según la modalidad del curso: determinando hora de las sesiones sincrónicas, hora y días de las giras y de las sesiones presenciales (modalidad mixta). Si se usa la modalidad híbrida es necesario especificar si habrá obligatoriedad en la participación de las sesiones presenciales o si la persona estudiante puede elegir la modalidad.
 - i. Adicionalmente, la persona docente podría definir otros elementos, según la naturaleza y condiciones del curso, sobre lo que se permite o no se permite en el desarrollo de las lecciones, en temas relacionado con:
 - a. Grabación de las sesiones.
 - b. Pautas para el uso del celular.
 - c. Código de vestimenta.
 - d. Uso del lenguaje.
 - e. Normas para las sesiones en entornos virtuales.
 - f. Entre otros elementos que se consideren necesarios.
8. La Dirección o Subdirección de Unidad Académica, la Dirección Académica de Sede y Sección Regional, la Coordinación posgrado y el Vicedecanato en el caso del Centro de Estudios Generales:
- a. Serán las instancias responsables de revisar, validar la información, y aprobar los programas de cursos, para ello debe respetar lo indicado en el plan de estudio, verificar el cumplimiento de las disposiciones institucionales y otros requerimientos de la Unidad, Sede, Sección o Posgrado.
 - b. Podrá discutir con la cátedra, cuando corresponda las propuestas de los programas, no solo para estandarizar varios cursos, sino verificar su actualización, metodología, contenidos básicos y prioritarios, y requisitos de ejecución (asistencia y otros).
9. Todo programa de curso, una vez aprobado por la instancia correspondiente, deberá ser presentado al estudiantado del curso en la primera semana de clases, y puede incluir observaciones que se emitan por parte de la población estudiantil.
10. La versión definitiva del programa de curso deberá ser comunicada, por parte del personal docente, a la Dirección o Subdirección de Unidad Académica, la Dirección Académica de Sede y Sección Regional, la coordinación posgrado y el vicedecanato del Centro de Estudios Generales. Además, deberá ser comunicada, en el transcurso de la segunda semana del curso al estudiantado, utilizando los medios disponibles (correo electrónico oficial del estudiante, cargado en el aula virtual institucional asignada para la asignatura, o

por cualquier otro medio electrónico que permita confirmar el envío y la recepción).

11. Todo programa de curso deberá ser resguardado en la Unidad Académica, Sede o Sección Regional y son documentos públicos abiertos al público, por lo que se posibilita su publicación en los sitios web.

12. El contenido del programa de curso será:

Encabezado: con información general del curso.

Universidad Nacional

Facultad, Centro, Sede y Sección Regional: a la que pertenece la UA.

Unidad Académica: a la que pertenece el curso.

Carrera y código de carrera: Nombre del plan de estudios al que pertenece el curso y código asignado por el Departamento de Registro a cada carrera de la UNA, esto aplica para los cursos de carrera, los cursos optativos disciplinares y los cursos de servicio. Para el caso de los cursos optativos libres no se contempla esta información.

Nombre del curso: nombre asignado al curso.

Tipo de curso: los cursos pueden ser de tipo:

1. **Regular:** son cursos obligatorios, que forma parte de la estructura curricular de un plan de estudios. Los cursos que se ofertan en varias carreras sean como cursos comunes o como parte del tronco común, se deben especificar según corresponda.

2. **Optativos:** son cursos que actualizan de manera sistemática la formación profesional y personal del estudiantado, se pueden ofertar para una o varias Unidades Académicas, Facultades o para la comunidad universitaria en general. Se clasifican en dos tipos: a. *Libres:* por lo que el estudiantado puede seleccionar de acuerdo son su interés particular y en un área de conocimiento diferente a su carrera; b. *Disciplinarios:* del objeto de estudio o de la misma área de conocimiento de la carrera del estudiantado, solo los cursos disciplinarios pueden tener requisitos.

Se recomienda que todos los cursos optativos tengan un valor de 3 créditos, lo anterior, posibilitará su reconocimiento y equiparación.

3. **Nivelatorio:** es el curso que se establece para que el estudiantado que ingresa a una carrera alcance el nivel deseado antes de empezar con los cursos regulares. Todo curso nivelatorio deberá tener su correspondiente valor en créditos; estos créditos no suman para el total de créditos del plan de estudios.

Código de Curso: se refiere al código asignado por el Departamento de Registro a cada uno de los cursos de la UA.

Nivel y grado académico: refiere al año de carrera (I, II, III, IV o V) a la que pertenece el curso y al grado académico para el cual se oferta: diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado. Para el caso de los cursos nivelatorios no se coloca nivel, sólo grado académico.

Periodo lectivo: se refiere al momento del año en el que se ejecuta el curso: I, II ciclo (16 semanas) o ciclo de verano (8 semanas); I, II o III trimestre (12 semanas); I, II o III Cuatrimestre (15 semanas), Anual (32 semanas) u otro. Se debe contemplar explícitamente





si es ciclo, trimestre, cuatrimestre, anual, ciclo de verano u otro y el año correspondiente.

Modalidad: Presencial, virtual o bimodal (aprobadas en el plan de estudio).

Excepcionalmente en la segunda mitad del 2022 se aplicarán también **las modalidades mixta y presencial remota, según los criterios específicos.**

Además, se debe clarificar alguna otra característica que tenga el curso, por ejemplo: curso colegiado, curso con profesor invitado u otras.

Naturaleza: Teórico, Práctico, Laboratorio, Teórico-Práctico, Teórico-Laboratorio. Los cursos que reporten trabajo de laboratorio deben indicar el tipo de laboratorio a utilizar: A, B o C¹.

Créditos: número de créditos del curso.

Horas totales semanales: tienen relación con el número de créditos del curso.

Horas del curso: son las horas semanales que requiere el curso para su desarrollo según la naturaleza definida:

1. Horas teoría
2. Horas prácticas
3. Horas laboratorio
4. Horas de teoría y horas de práctica
5. Horas de teoría y horas de laboratorio
6. En los casos que se requiera se deben especificar las horas de gira², de investigación u otras horas.
7. Horas de estudio independiente: horas que requerirá el estudiantado como complemento a las otras horas establecidas en el curso.

Horas docentes: horas por semana que la persona docente acompañará directamente al estudiantado en su proceso de aprendizaje (el número de horas es el parámetro utilizado para la asignación de la jornada docente).

Horario de atención al estudiantado: día y hora que destinará la persona docente a la atención de estudiantes.

En dichos espacios se consigna la información correspondiente al curso aprobado, no obstante, para el año 2022 se deberá especificar la cantidad de horas y el horario de las sesiones sincrónicas, las horas de trabajo asincrónico, los días, horas y lugar de las sesiones prácticas de laboratorio o prácticas.

Horario del curso: día y hora de inicio y finalización del curso.

Requisitos: curso previo necesario para poder matricular el curso previsto. Se debe especificar los requisitos por código y nombre de curso, y no por niveles. Los cursos optativos libres, no deben de tener requisitos.

¹ La clasificación de los tipos de laboratorio se realizará considerando lo establecido en el Reglamento de Vida Estudiantil, artículos 21, 22 y 23 (Gaceta Ordinaria N°3-2018 al 5 de marzo de 2018, según UNA-SCU-ACUER-391-2018 del 5 de marzo)

² Gira: refiere a un trabajo académico de campo como experiencia de aprendizaje significativo que se realiza fuera de la universidad y que implica el uso de recursos institucionales para su realización (transportes, viáticos, uso de equipo cuando corresponda). Conlleva planificación, desarrollo y evaluación, en la que es indispensable la participación del personal académico responsable del curso. Esta actividad es mediada y evaluada a fin de contribuir con el desarrollo de conceptos, habilidades y destrezas que promueve el curso.

Correquisitos: Se refiere a los cursos que deben ser matriculados de manera conjunta. Ej. Curso Teoría-Curso Laboratorio. Se debe especificar los correquisitos por código y nombre de curso.

Persona Docente y correo electrónico: se debe indicar el grado académico, el nombre completo de la persona docente que se hará cargo de impartir el curso y su correo electrónico. En el caso de cursos colegiados, incluir el nombre de la persona docente encargada y el de las personas docentes asociadas.

- a. **Descripción del curso:** en este apartado se debe hacer referencia al qué, al para qué y al porqué del curso, incluye una breve referencia a la metodología presencial y/o virtual, en los casos que corresponda. Además, debe especificar si tiene giras, trabajo práctico, trabajo de investigación u otras formas y cómo será su desarrollo para la promoción de aprendizajes significativos.
- b. **Objetivos; propósitos; preguntas generadoras; competencias; o resultados de aprendizaje** según el plan de estudio.
- c. **Contenidos o aprendizajes integrales,** según corresponda: se colocan contenidos específicos o áreas temáticas (elementos conceptuales) en concordancia con el perfil profesional definido en el plan de estudios. En el caso de los planes de estudio que ya los tiene incorporados se colocan los aprendizajes integrales.
- d. **Estrategia metodológica:** describe las estrategias metodológicas con las cuales se desarrolla el curso, acorde con el enfoque pedagógico y metodológico del plan de estudio, con la naturaleza del curso, los objetivos definidos y los aprendizajes integrales (en caso de tenerlos establecidos desde el plan de estudio). La metodología plantea de forma clara el cómo (métodos, técnicas) y con qué (recursos didácticos) se desarrolla el curso, tanto en los aspectos teóricos conceptuales como prácticos/procedimentales (incorporando los detalles del trabajo práctico, las giras y los procesos investigativos u otros), así como las actitudes/valores.
- e. **Estrategia evaluativa:** describe la estrategia de evaluación necesaria para el desarrollo del curso que contribuye al cumplimiento de los objetivos y logro de los aprendizajes integrales; así como, la distribución de los rubros o componentes a evaluar (criterios mínimos y valor asignado). Debe guardar estrecha relación con la metodología definida. Las técnicas y los instrumentos de evaluación para los cursos deben establecerse en el programa con las fechas respectivas de cuándo se realizarán. (art. 11 Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional).
En los cursos de naturaleza práctica, laboratorios, seminarios y talleres, así como en la práctica profesional supervisada, que requieren del desarrollo progresivo de habilidades, destrezas y aptitudes por parte del estudiantado durante el ciclo lectivo, no posibilita la realización de pruebas extraordinarias en acatamiento a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional. En cursos de otra naturaleza se deberá establecer desde el plan de estudios e indicarse en el programa del curso, la posibilidad o no de la realización de pruebas extraordinarias, considerando para ello el peso del componente práctico en cada curso, así como el abordaje de los aprendizajes integrales (en caso de estipularlos en el plan de



estudio).

- f. **Normas específicas para la ejecución del curso:** en este apartado se incluyen los aspectos particulares que rigen para el curso, tienen relación con su naturaleza, la modalidad en la que se ejecuta y su metodología y estrategia evaluativa. Se indican aspectos relacionados con la asistencia al curso, y demás consideraciones propias del proceso de aprendizaje.
- g. **Cronograma: se deberá establecer 15 semanas lectivas y una semana final de evaluaciones,** para lo cual se debe **como mínimo describir:** el número de sesión, fecha de la sesión, contenidos o aprendizajes integrales, actividades a desarrollar y recursos didácticos y tecnológicos requeridos.

Refiere al detalle de actividades semanales planificadas desde el inicio del curso, debe contemplar las semanas y sesiones de evaluación. Debe describir como mínimo los siguientes aspectos:

- i. Detalle semanal de temas, actividades de aprendizaje y los recursos
- ii. Detalla el tipo de sesión de cada semana: presencial, sincrónica por videoconferencia, asincrónica.

El tipo de sesión se refiere a la modalidad particular y tipo de actividad de cada sesión: sesión sincrónica, asincrónica, presencial (por ejemplo, en aula, estudio, cancha, laboratorio, finca) o gira.

Cuando los cursos se ofrecen en la modalidad presencial, se podrá impartir un máximo de 3 sesiones virtuales en los cursos de ciclo (16 semanas) y un máximo de 2 sesiones virtuales en los cursos trimestrales (12 semanas). La programación de estas lecciones debe estar incluida en el cronograma del curso y el tipo de actividades que se propongan en la virtualidad deben ajustarse a la carga horaria de la clase presencial.

Cuando los cursos se ofrecen en modalidad mixta, al menos el 40% de las sesiones deberán ser presenciales.

En el segundo semestre del 2022 el Calendario Universitario contempla la Semana Universitaria, prevista del 10 al 14 de octubre; en esta semana no se deben planear evaluaciones de ningún tipo; tampoco cuentan las ausencias en los cursos con asistencia obligatoria. Se recomienda que los temas que se desarrollen en esta semana se ofrezcan en diversos formatos (por ejemplo, videos) que el estudiantado pueda revisar posteriormente.

Ejemplo: el siguiente formato se podrá ajustar a las especificidades de cada Unidad Académica. La Dirección de las instancias académicas deberá velar porque se integre, al menos, la siguiente información:

Número de sesión	Fecha	Tipo de sesión	Contenidos / Aprendizajes integrales	Actividades	Recursos didácticos requeridos



- h. **Recursos Bibliográficos:** refiere a libros, revistas, artículos, páginas web, videos, películas, documentales, u otros, actualizados y de acuerdo con el nivel del estudiantado. Todos los recursos deben estar disponibles para el estudiantado. Se espera que en el caso de libros, revistas y artículos sean lo más actualizados posible (al menos ediciones de los últimos 5 años, con excepción de textos considerados como “clásicos” dentro de la disciplina) y en estricta relación con los contenidos/temática. Se debe utilizar un solo sistema de citación y referencia (APA, MLA, Chicago, Harvard, entre otros).

En concordancia con la Política para la Igualdad y Equidad de Género en la Universidad Nacional y su plan de acción, se instruye el uso de la bibliografía, generada por, o con participación de mujeres.

CUARTO: VIGENCIA.

Rige a partir del 1 de julio de 2022. Este documento deroga la circular UNA-VD-DISC-026-2022, del 16 de noviembre del 2021.

REMITENTE:

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia:	01 de julio de 2022

EQA/VGB/OCVXPC/AQM